

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Evolutio Cloud Enabler S.A.U

### 1. Definiciones, objeto y ámbito de aplicación

1.1 Los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**LA COMPAÑIA:** significa Evolutio Cloud Enabler S.A.U., con domicilio social en la calle Isabel Colbrand 6-8 28050 Madrid, constituida por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Isidoro Lora Tamayo Rodríguez, el 13 de noviembre de 1.992, número 3046 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 4.496, Sección 8ª, Folio 147, Hoja M-74132 (NIF A-80448194).

**Compras:** significa toda adquisición de bienes o servicios, así como la ejecución de cualquier obra.

**Pedido:** significa el contrato, el pedido o cualquier otro documento en el que se formalice la adquisición de un bien o un servicio, o la ejecución de una obra.

**Proveedor:** significa la persona física o jurídica que conoce, consiente y acepta estas Condiciones Generales de Compra junto con los Pedidos o Anexos a las mismas que se puedan acordar.

1.2 Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante "CGC") tienen por objeto establecer un marco jurídico general de derechos y obligaciones entre las partes, siendo de aplicación a todos los pedidos otorgados, adjudicados y emitidos por LA COMPAÑIA para la entrega de bienes, la adquisición de servicios o las ejecuciones de obras.

1.3 Salvo derogaciones generales o particulares expresamente reflejadas en Anexos a las presentes CGC o lo dispuesto en el Pedido que, en su caso, ambas partes puedan suscribir, estas CGC son de aplicación exclusiva a las relaciones comerciales entre LA COMPAÑIA y el Proveedor, considerándose de rango superior a cualesquiera otras contrarias del Proveedor que las contradigan.

### 2. Modalidades de contratación de Servicios. Emisión y aceptación de Pedidos.

2.1 Según las diferentes modalidades de Compra de LA COMPAÑIA, hay dos formas de formalizar las mismas:

- a) –Mediante contrato; o
- b) –A través de un pedido.

En determinados supuestos se utilizarán estas dos formas simultáneamente, firmándose en primer lugar un contrato y con posterioridad la emisión de pedidos sobre ese contrato.

2.2 Con independencia de que telefónicamente se lleve a cabo el anticipo de la solicitud de suministro de servicios o entrega de bienes, LA COMPAÑIA efectuará los pedidos por escrito y los remitirá al Proveedor mediante fax, correo ordinario, correo certificado o correo electrónico. Todos los Proveedores de LA COMPAÑIA deberán tener correo electrónico o número de fax, y haberlo comunicado a LA COMPAÑIA.

- 2.3 La aceptación de un Pedido tendrá lugar en los siguientes casos:
- a) En el momento en el que la copia duplicada del mismo o acuse de recibo de éste llegue a LA COMPAÑIA firmada por el Proveedor; o
  - b) Cuando hayan transcurrido cuatro días hábiles desde la comunicación o envío del pedido al Proveedor, siempre que éste no haya comunicado previamente la no aceptación del mismo.
- 2.4 El envío del acuse de recibo de las presentes Condiciones Generales se entenderá como la aceptación completa por parte del Proveedor de las presentes CGC y del contenido del Pedido en sí.
- 2.5 No obstante lo anterior, LA COMPAÑIA se reserva el derecho de anular el pedido en caso de no recibir la copia duplicada del mismo o su acuse de recibo en el plazo indicado en el punto 2.3 b) o en el caso de que el Proveedor rehúse aceptar cualquiera de las presentes Condiciones Generales.
- 2.6 Única y exclusivamente podrán modificar o completar las presentes CGC, las condiciones del Proveedor que hayan sido expresamente aceptadas por escrito por LA COMPAÑIA e incorporadas al presente documento como Anexo o Condiciones Particulares.

### **3 Servicios a suministrar. Entrega de productos y servicios.**

- 3.1 El Proveedor se compromete a entregar los bienes y/o servicios contemplados en un Pedido en la fechas de entrega indicados en el mismo y en la dirección reflejada en éste. En el precio de los bienes y/o servicios se incluirán todos los gastos directa o indirectamente relacionados con los bienes, la mercancía o el servicio hasta ese punto de entrega. Las mercancías serán transportadas a riesgo y ventura del Proveedor. La transmisión del riesgo se efectuará a la aceptación de las mercancías o los servicios. Cada paquete en el que se envíe la mercancía, deberá indicar claramente la dirección de entrega, así como el número de Pedido.
- 3.2 Los bienes o mercancías deberán entregarse con su documentación completa, acompañada de todos los documentos legales y reglamentarios adecuados (certificados de origen, etc...), siendo requisito imprescindible adjuntar a la misma un albarán o nota de entrega a efectos de su recepción por parte de LA COMPAÑIA, así como el número de serie correspondiente a los equipos contenidos en cada pedido, tal y como se indica en la condición 3.3 siguiente. En los casos en que proceda se hará mención de la ubicación de los equipos entregados si se hubiese producido la misma en los centros nodales de LA COMPAÑIA.
- 3.3 La verificación y la recepción de las mercancías será efectuada después de la entrega. La recepción inicial por LA COMPAÑIA debe entenderse como una recepción provisional. El Proveedor no considerará por tanto el acuse de recibo de LA COMPAÑIA, o la firma de LA COMPAÑIA como la aceptación definitiva. La recepción definitiva (incluyendo los test de control de calidad o cualesquiera otras pruebas que LA COMPAÑIA lleve a cabo), en su caso, se efectuará en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de recepción provisional. La fecha de recepción definitiva será la que se tenga en cuenta a efectos del inicio del período de la garantía aplicable a la mercancía o los servicios.
- 3.4 Las mercancías entregadas en exceso a las solicitadas, las no conformes o las defectuosas serán devueltas al Proveedor a su riesgo y a portes debidos. Las mercancías no conformes y las defectuosas se reemplazarán por otras nuevas en idénticas condiciones a las inicialmente entregadas, salvo que LA COMPAÑIA decida cancelar el Pedido y solicitar las penalizaciones correspondientes, detalladas, en su caso, en el Pedido o en el contrato.

- 3.5 La transmisión de la propiedad de las mercancías se producirá una vez estén entregadas y aceptadas definitivamente en el lugar de entrega mencionado en la condición 3.1 anterior.

#### **4 Vigencia**

El contrato entrará en vigor el día de la fecha de la firma del mismo, y tendrá la duración que hayan acordado las partes en el Pedido. En caso de no haber acordado nada el plazo de duración será de un año.

Llegada la finalización del contrato este se renovará automáticamente por sucesivos periodos de 12 meses. LA COMPAÑIA podrá no obstante resolver el contrato tras el periodo inicial comunicándolo al Proveedor, con un preaviso de 30 días, sin que sea necesario oponer para ello causa justificada. Esta cancelación no generará derecho a resarcimiento o penalización alguna a favor de EL PROVEEDOR.

Las partes están obligadas a hacer frente a las obligaciones acumuladas por cada una de ellas en ejecución del contrato hasta la fecha de su finalización anticipada

#### **5 Plazo de ejecución. Demora o retrasos en las entregas de bienes y servicios.**

- 5.1 El Proveedor está obligado a cumplir los compromisos de plazos de suministro de los servicios establecidos en estas CGC, en el Pedido o en cualquier Anexo de estas CGC.
- 5.2 En el caso de que el Proveedor no cumpla la condición 5.1 anterior y no se respete el plazo de entrega definido en cada Pedido, y siempre que dicha demora no sea atribuible a LA COMPAÑIA o a causas de fuerza mayor, se aplicará al Proveedor una penalización por cada semana de retraso equivalente al 3% del importe total del Pedido. En el caso de que la demora exceda de veinte (20) días naturales, LA COMPAÑIA podrá renunciar al contenido del Pedido retrasado, todo ello sin perjuicio de la referida penalización y de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se hayan causado a LA COMPAÑIA.

#### **6 Garantía**

- 6.1 El Proveedor garantiza a LA COMPAÑIA que los materiales, equipos o servicios de cualquier naturaleza, suministrados bajo un Pedido están libres de defectos, son conformes a las especificaciones, planos, muestras o descripciones establecidas que les sean aplicables, son adecuados para el fin al que se destinan, son nuevos y de primera calidad.
- 6.2 El Proveedor es responsable de los vicios aparentes u ocultos de todas las mercancías y los servicios entregados, incluyendo cualquier parte cuya fabricación o realización se haya encargado total o parcialmente a un tercero. El Proveedor indemnizará a LA COMPAÑIA de una manera plena contra todo daño, perjuicio y reclamación o acción de cualquier tipo que LA COMPAÑIA sufra sin que sea aplicable ningún tipo de exclusión o limitación de responsabilidad a este respecto.
- 6.3 El Proveedor garantiza los bienes entregados que sean objeto del Pedido o los servicios prestados bajo dicho Pedido por un período mínimo de doce (12) meses desde su aceptación definitiva por LA COMPAÑIA. LA COMPAÑIA podría proceder por sí misma o por medio de terceros a la realización de los trabajos necesarios para subsanar faltas o defectos, pudiendo deducir de los pagos pendientes los gastos que se deriven, si el Proveedor no lo hiciere diligentemente.

- 6.4 El Proveedor llevará a cabo todas las acciones necesarias para informar y mantener informado a LA COMPAÑÍA sin demora, de todos los defectos de fabricación, reales o sospechados, de los que tenga conocimiento, de manera que se puedan evitar posibles daños y perjuicios.
- 6.5 Las piezas, materiales y servicios que aparezcan como defectuosos durante el periodo de garantía serán inmediatamente reemplazados a cargo del Proveedor en condiciones idénticas a las iniciales. El Proveedor, no obstante, podrá recuperar las piezas y materiales defectuosos. Las piezas y materiales reemplazados tendrán el mismo periodo de garantía que las inicialmente suministradas, comenzando la garantía en el momento del reemplazo.

## **7 Personal del Proveedor asignado a la prestación de servicios**

- 7.1 Para la prestación de los Servicios, EL PROVEEDOR utilizará su propio personal, el cual estará siempre bajo su dependencia, supervisión y control profesional, y sobre el que EL PROVEEDOR ejercerá la dirección, control, selección, formación, sustitución, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas otras facultades atribuye la legislación laboral al empresario o empleador. EL PROVEEDOR deberá proveer a sus empleados con el equipamiento, herramientas y materiales necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente las tareas objeto de este Contrato.
- 7.2 La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre LA COMPAÑÍA y el personal de EL PROVEEDOR que se encuentre prestando sus servicios en los locales de aquélla. Por tanto, el personal de EL PROVEEDOR asignado a la prestación de los Servicios no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho, empleado de LA COMPAÑÍA. En ningún momento podrá entenderse que la firma de este Contrato significa el establecimiento de relación laboral alguna entre LA COMPAÑÍA o su cliente principal y el personal a cargo, directa o indirectamente de EL PROVEEDOR. A este efecto serán obligaciones del PROVEEDOR las siguientes:
  - 7.2.1 Proveer los recursos humanos necesarios, tanto en calidad como en cantidad, para llevar a cabo todas sus obligaciones bajo lo dispuesto en el presente Contrato, realizando y gestionando el servicio bajo su control y coordinación, aplicando las normas y metodologías adecuadas y proporcionando a LA COMPAÑÍA, periódicamente, información suficiente para facilitar la supervisión y toma de decisiones a lo largo de la realización del servicio, todo ello con independencia de que los trabajos objeto de este servicio se desarrollen en las instalaciones de EL PROVEEDOR, de LA COMPAÑÍA o de su cliente principal, según las necesidades del mismo.
  - 7.2.2 Hacerse cargo de todas las obligaciones de carácter laboral –incluidas las correspondientes a seguridad y salud de los trabajadores–, de Seguridad Social en relación con sus trabajadores, así como de cualquier gasto o coste adicional incurrido por sus empleados en la prestación de los Servicios recogidos en el presente contrato, eximiendo, a este respecto, de toda responsabilidad a LA COMPAÑÍA, fuera de lo establecido expresamente en el presente contrato. El incumplimiento de cualquier obligación de EL PROVEEDOR con sus empleados podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato.
  - 7.2.3 La formación del Personal de EL PROVEEDOR que preste sus servicios en las instalaciones de LA COMPAÑÍA es una facultad y obligación de la competencia exclusiva de EL PROVEEDOR, si bien ésta se ajustará a los estrictos requerimientos de las funciones que

integran los servicios objeto de contrato, siendo impartida por EL PROVEEDOR de conformidad con el material y contenido acordado previamente con LA COMPAÑÍA o con la Agencia de formación de esta última, en su caso. En el Precio del Servicio está incluido la formación del Personal. Excepcionalmente, la formación del Personal de EL PROVEEDOR podrá impartirse por LA COMPAÑÍA, previo requerimiento expreso y por escrito de EL PROVEEDOR. LA COMPAÑÍA entregará a EL PROVEEDOR presupuesto escrito del coste de la formación, que deberá ser expresamente aceptado por EL PROVEEDOR.

- 7.2.4 El personal de EL PROVEEDOR en las instalaciones de LA COMPAÑÍA estará perfectamente identificado como trabajador de la primera compañía, debiendo portar algún tipo de signo distintivo que facilite su identificación. Así mismo, LA COMPAÑÍA pondrá a disposición del personal de EL PROVEEDOR que trabaje en las instalaciones de la primera un lugar que permita diferenciarlos claramente de los empleados de LA COMPAÑÍA, añadiendo o incluyendo, si fuera necesario, a estos efectos, algún tipo de distintivo en el mobiliario o zona ocupada por el personal de EL PROVEEDOR que coadyuve a esta finalidad.
- 7.2.5 En los supuestos en que el Personal preste el Servicio en las instalaciones de EL PROVEEDOR, tanto EL PROVEEDOR como LA COMPAÑÍA designarán cada una sus correspondientes Coordinadores o Supervisores de Servicio, que serán las personas de contacto y enlace entre ambas compañías a los efectos de la prestación del Servicio. Con carácter general, los responsables de LA COMPAÑÍA o de su cliente principal en ningún caso podrán dar instrucciones de trabajo a los trabajadores de EL PROVEEDOR, recurriendo para ello al responsable de proyecto con el fin de que éste sea el único que dé las instrucciones oportunas al personal de su proyecto.
- 7.2.6 EL PROVEEDOR designará entre el Personal asignado a la prestación de los Servicios un Supervisor o Coordinador que será la única persona de contacto y enlace con LA COMPAÑÍA y sus empleados dentro de las instalaciones de esta última. Asimismo, LA COMPAÑÍA designará, por su parte, un Supervisor o Coordinador, que será la única persona de LA COMPAÑÍA que mantenga el contacto y enlace con EL PROVEEDOR dentro de las instalaciones de LA COMPAÑÍA.
- 7.2.7 Se evitará que el Personal de EL PROVEEDOR asignado a la prestación de los Servicios interactúe, a los efectos del presente contrato, tanto con LA COMPAÑÍA como con los empleados de esta última. Cualquier comunicación y/o petición que tenga necesidad de realizar el Personal de EL PROVEEDOR destacado en LA COMPAÑÍA deberá canalizarse necesariamente a través del Supervisor o Coordinador de EL PROVEEDOR, quien hará llegar debidamente las comunicaciones al Coordinador o Supervisor de LA COMPAÑÍA.
- 7.3 EL PROVEEDOR se obliga a informar a LA COMPAÑÍA de la cualificación técnica del equipo asignado a los efectos de la ejecución del presente Contrato y poner a su disposición, a requerimiento de ésta, los documentos que acrediten la vinculación de los trabajadores y el cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de Seguridad Social.
- 7.4 Se establecen las siguientes obligaciones a asumir por LA COMPAÑÍA o por su cliente principal:
  - (a) Facilitar la creación de centros de trabajo en sus instalaciones, cuando ello sea preciso por las características del servicio prestado;

- (b) Respetar la distribución física del personal en esos centros de trabajo, limitando en todo lo posible los requerimientos de servicio que impidan al trabajador la permanencia en su puesto y centro de trabajo;
  - (c) Abstenerse de aplicar o comunicar a los trabajadores cualquier medida que afecte a sus condiciones laborales.
  - (d) Comunicar a los responsables del proyecto o servicio las cuestiones relativas a la prestación del mismo que afecten a las condiciones laborales de cara a que adopten las medidas oportunas, no acordándose medida o régimen alguno mientras no haya constancia de que ha sido comunicado a los trabajadores por su responsable jerárquico en la empresa.
  - (e) Facilitar, en su caso, al personal de EL PROVEEDOR un lugar de trabajo adecuado para el desarrollo de la actividad.
- 7.5 Cuando se presta el Servicio en las propias instalaciones de LA COMPAÑÍA, tanto EL PROVEEDOR como el personal bajo su dependencia asignado a la prestación de los Servicios, se comprometen a ajustarse a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento de las oficinas e instalaciones de LA COMPAÑÍA. A tal efecto, LA COMPAÑÍA tendrá informado en todo momento a EL PROVEEDOR de las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento aplicables en sus oficinas e instalaciones, quien, a su vez, se obliga a tener informado de las mismas en todo momento a su Personal.
- 7.6 Los Supervisores o Coordinadores de EL PROVEEDOR realizarán revisiones periódicas del desempeño del Personal asignado a la prestación de los Servicios, tratando individualmente la consecución de objetivos, productividad y plan de carrera, diseñado por EL PROVEEDOR para cada uno de sus trabajadores.
- 7.7 EL PROVEEDOR se compromete a que el Personal destacado para la ejecución de los servicios contratados posea la cualificación y experiencia necesaria, garantizando en todo momento que los servicios a prestar en virtud de este contrato sean de calidad profesional, de acuerdo con los requisitos de pericia, destreza y conocimientos que generalmente cabe esperar en la prestación de los servicios objeto de este contrato entre compañías de servicios de buena reputación, comprometiéndose, asimismo, a que el Personal actúe, en el ejercicio de sus compromisos, obligaciones y trabajos, con la diligencia debida y conforme a las normas de urbanidad generalmente aceptadas y aceptables en el medio profesional en el que éste prestará sus servicios. LA COMPAÑÍA y EL PROVEEDOR realizarán controles de calidad sobre el desarrollo del Servicio, según la política y parámetros de calidad fijados previamente por LA COMPAÑÍA y acordados por las Partes, que implicará, cuando el caso lo requiera, la sustitución inmediata del Personal por parte de EL PROVEEDOR cuando se incumplan gravemente las obligaciones esenciales de este Contrato.
- 7.8 EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios de conformidad con los parámetros establecidos y obligaciones asumidas en el presente contrato y Anexos, así como con aquellas instrucciones que pudiera establecer LA COMPAÑÍA, siendo EL PROVEEDOR libre de emplear el Personal que considere conveniente en cada momento para la ejecución del presente contrato. Siempre que se produzca una variación en el Personal afecto al Servicio, EL PROVEEDOR informará inmediatamente a LA COMPAÑÍA. Además, EL PROVEEDOR planificará y ejecutará un redimensionamiento del servicio de forma que se garantice en todo momento el mismo nivel de calidad del servicio contratado. No obstante, EL PROVEEDOR queda exonerado de la obligación de informar a LA COMPAÑÍA en el supuesto de que se produzca a instancia del trabajador su despido voluntario o, como consecuencia de falta grave cometida

por el empleado de EL PROVEEDOR, esta última se viera obligada a instar su despido disciplinario.

- 7.9 Los responsables de LA COMPAÑÍA y EL PROVEEDOR mantendrán reuniones periódicas, para tratar de la ejecución y desarrollo del Servicio, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.
- 7.10 Durante la vigencia del contrato, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo en lo que respecta al Personal asignado a la prestación del Servicio. Con este motivo presentará una política preventiva adecuada a los riesgos del Personal asignado a la prestación del Servicio, que actualizará en los supuestos que contempla la citada Ley en su artículo 16. Siempre que haga modificaciones deberá ponerlo en conocimiento de LA COMPAÑÍA. EL PROVEEDOR se compromete igualmente a dar información y formación a sus empleados antes de que ocupen los puestos para los que son contratados.
- 7.11 Durante la vigencia del presente contrato y para cumplir con lo dispuesto en la ley mencionada en el punto anterior, EL PROVEEDOR se compromete, de forma previa a la firma del contrato, a acreditar documentalmente en la herramienta Web designada por LA COMPAÑÍA a estos efectos:
- (a) Su política preventiva en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos sus empleados. Esta política deberá incluir un sistema de vigilancia de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 37.3 del R. D. 39/1997, Reglamento de los Servicio de Prevención.
  - (b) La información dada por escrito a los empleados de EL PROVEEDOR que presten sus servicios en LA COMPAÑÍA relativas a la existencia de los riesgos generales y del puesto, de su política preventiva y de la obligación de conocerla y cumplirla.
  - (c) La formación de los trabajadores que lleven a cabo las tareas inherentes al Servicio frente a los riesgos laborales citados, asegurando que es adecuada y suficiente.
  - (d) Cualquier documentación preceptiva para el desempeño del Servicio objeto de este contrato.

Si los servicios prestados requieren de la presencia física de sus empleados en cualquiera de las instalaciones de LA COMPAÑÍA o de sus clientes, en cumplimiento de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, el PROVEEDOR se deberá acreditar documentalmente en la herramienta Web designada por LA COMPAÑÍA a estos efectos, y a mantener los siguientes documentos actualizados en todo momento

- (a) Los requisitos documentales que ahí se solicitan para la realización de la coordinación de actividades, según legislación y normativa interna de LA COMPAÑÍA, incluyendo tanto la documentación de empresa, como la de los trabajadores que prestarán el Servicio.
- (b) Cualquier documentación preceptiva para el desempeño del Servicio a prestar.

La solicitud de alta en la herramienta Web, se realizará a través del envío de un correo electrónico a [cae@evolutio.com](mailto:cae@evolutio.com) Posteriormente se enviará un usuario y contraseña para poder acceder a ella, y para gestionar la documentación de empresa y trabajadores que se solicita.

Asimismo, se deberán comprometer a informar a LA COMPAÑÍA a través del coordinador del servicio de cualquier accidente y/o enfermedad profesional que sufra uno de sus trabajadores durante la realización del Servicio y de registrar la información relativa a dicho accidente y/o enfermedad profesional, enviando la información por mail a [cae@evolutio.com](mailto:cae@evolutio.com)

7.12 Por su parte, LA COMPAÑÍA se compromete a:

- (a) Informar a través de la herramienta Web a EL PROVEEDOR de los riesgos laborales y de las medidas preventivas a adoptar, respecto de las tareas inherentes al Servicio.
- (b) Informar a través de la herramienta Web a EL PROVEEDOR de los resultados de las evaluaciones de riesgos que se realicen y de los cambios que se produzcan en los riesgos y en las medidas preventivas para que pueda cumplir con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- (c) Informar a través del coordinador designado de todo daño para la salud que sufra cualquier trabajador de EL PROVEEDOR en el desarrollo del Servicio.
- (d) Garantizar a los trabajadores de EL PROVEEDOR que presten sus servicios al amparo de este contrato el mismo nivel de protección en seguridad y salud que al resto de trabajadores.

7.13 Durante la vigencia de este contrato, ambas partes se comprometen a coordinar su política preventiva si fuese necesario y en los términos que especifique la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

7.14 El PROVEEDOR indemnizará a LA COMPAÑÍA por cualquier reclamación de daños y perjuicios o de cualquier otro tipo, y/o por cualquier denuncia que pueda recibir solidaria, subsidiariamente o mediante el ejercicio de cualquier acción directa o indirecta, en relación con los empleados del PROVEEDOR, incluyendo y sin que constituya limitación, pagos a la Seguridad Social, indemnizaciones por despido o cualquier otro pago de cantidad, sanción, impuesto o por cualquier otro concepto que le pudiera ser requerido a LA COMPAÑÍA, como consecuencia del incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

A estos efectos, y sin perjuicio de la resolución del contrato en virtud de lo establecido en la cláusula 13.2.B) del presente contrato, LA COMPAÑÍA podrá retener todos los pagos al PROVEEDOR que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, sin que esto signifique limitación de ningún tipo en cuanto a las coberturas del seguro de responsabilidad civil establecido en la cláusula 17 del presente contrato.

## **8 Precio**

8.1 Los precios contenidos en cada Pedido o en sus Anexos son cerrados y definitivos. En el supuesto de que el precio esté estipulado en una divisa extranjera, se pagará en esa divisa. No obstante, si las prestaciones fueran periódicas, LA COMPAÑÍA sólo se hará cargo de las fluctuaciones respecto del tipo de cambio existente a la firma del Pedido que no excedan del 5% de dicho tipo de cambio, minorándose el precio en proporción al quebranto sufrido por LA COMPAÑÍA.

8.2 Todos los impuestos, tasas y cualquier otro tipo de exacción fiscal serán a cargo de EL PROVEEDOR, ya sean directos o indirectos, excepto el IVA que será por cuenta de LA COMPAÑÍA. En caso de aparición de nuevos impuestos, se pagarán por la parte a quién corresponda de acuerdo con lo que determine la ley.



- 8.3 El devengo del precio que LA COMPAÑIA deberá pagar al Proveedor de conformidad con lo establecido en esta condición, tendrá lugar el último día de cada mes para las mercancías entregadas en ese mes o para los servicios efectivamente prestados durante ese mes.

El Proveedor será responsable de cualquier diferencia en fletes, portes u otros gastos originados en la entrega de la mercancía objeto del pedido, sin que quepa repercusión alguna de los mismos a LA COMPAÑIA, salvo pacto en contrario por mutuo acuerdo de las partes.

- 8.4 Si a lo largo de la duración del Contrato ocurriesen cambios en el mercado que afecten a cualquiera de los servicios que el Proveedor presta al amparo del mismo, LA COMPAÑIA podrá requerir una revisión de los precios en caso de que se detecten importantes desviaciones de precios que produzcan a LA COMPAÑIA una pérdida significativa de competitividad.
- 8.5 Se entiende que existe pérdida significativa de competitividad, cuando LA COMPAÑIA presente una o más ofertas independientes (no se considerarán ofertas independientes aquellas en las que participe un mismo operador, parcial o totalmente, directamente) formuladas por empresas con entidad y autorización para prestar los Servicios que cubran todos los servicios objeto del mismo y de las que resulte un precio total inferior al menos en un 5% por 100 al establecido en el Contrato.
- 8.6 Al objeto de verificar que las circunstancias anteriores se dan, y sólo para el caso de existir discrepancias a la hora de verificar el criterio de LA COMPAÑIA, cualquiera de las partes podrá someter la cuestión, a su costa, a un auditor independiente de reconocido prestigio en el mercado el cual deberá ser aceptado por todas las Partes salvo plena justificación razonada por causas excepcionales presentada por aquélla que no lo haya designado.

El auditor emitirá dictamen a instancias de la parte solicitante en un plazo no superior a 30 días. El auditor deberá dictaminar si las ofertas presentadas se refieren a la globalidad de los servicios contratados por LA COMPAÑIA y si los precios ofertados se encuentran entre los que correspondan a ese mercado en ese momento. Las Partes se obligan a cumplir y actuar en consecuencia con el dictamen del auditor independiente.

En el plazo de quince días desde la comunicación escrita del auditor a las partes dictaminando la conformidad de las ofertas con los criterios establecidos en la presente cláusula, si el Proveedor no igualara las ofertas presentadas, LA COMPAÑIA tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el Contrato mediante la mera comunicación por escrito al Proveedor, sin que éste tenga derecho a indemnización o cantidad alguna por tal concepto, poniendo de manifiesto dichas circunstancias con un preaviso de quince días de antelación.

## 9 Condiciones de pago. Facturación

- 9.1 El pago de los servicios prestados por el Proveedor se llevará a cabo a los sesenta (60) días de la fecha de recepción de la factura, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el Proveedor en el correspondiente Pedido.

La factura correctamente emitida deberá ser enviada a:

- [facturaproveedores@evolutio.com](mailto:facturaproveedores@evolutio.com)

Evolutio Cloud Enabler S.A.U  
Atención: *Cuentas a pagar*  
C/ Isabel Colbrand, 6-8, 28050 Madrid

- 9.2 En las facturas deberá figurar el domicilio del Proveedor, el NIF, la fecha, el número del Pedido y la descripción de los servicios realizados, así como cualesquiera otras menciones exigidas por la normativa aplicable. Adjunto a la factura se remitirá copia de la documentación mencionada en el apartado 3.2
- 9.3 Las facturas que no cumplan lo establecido en los apartados anteriores serán devueltas al Proveedor, notificándose la fecha de devolución y la causa de la misma, sin que por ello LA COMPAÑIA incurra en mora en el pago.

## **10 Resolución. Terminación del Pedido.**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, poner fin al Pedido, notificándolo por escrito a la otra, si:
- a) cualquier suceso de fuerza mayor impidiera el cumplimiento de todo o una parte sustancial de las obligaciones de la otra parte con relación a tal Servicio por un periodo continuado de veinte (20) días desde la fecha en que tal obligación debiera haberse realizado; o
  - b) la otra parte incumpliera cualquier término o condición establecidos en el Pedido o en estas CGC.
- 10.2 Cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas en los apartados a) o b) del párrafo primero de esta condición, la parte en quien no concurra la causa de resolución podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.
- 10.3 LA COMPAÑIA tendrá el derecho a rescindir éstas condiciones generales y/o cualquier pedido que se lance con las mismas, total o parcialmente, sin necesidad de oponer causa justificada notificándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de un (1) mes, sin que ello suponga que se genera derecho a resarcimiento alguno a favor del proveedor. No obstante lo anterior, las partes estarán obligadas a hacer frente a las obligaciones acumuladas por cada una de ellas en ejecución de éstas condiciones hasta la fecha de su finalización anticipada.
- 10.4 En los supuestos de resolución parcial, se exigirán exclusivamente los derechos y obligaciones correspondientes a los servicios que se sigan prestando.
- 10.5 No obstante la resolución del Pedido, seguirán vigente la obligación de protección de datos personales establecida en la condición 14, así como la obligación de confidencialidad establecida en la condición 15 siguiente

## **11 Anulación del Pedido**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las presentes CGC, y en particular en caso de retraso en la entrega, LA COMPAÑIA podrá anular el Pedido, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

## **12 Obligaciones legales.**

- 12.1 El Proveedor deberá cumplir todas las leyes y disposiciones aplicables tanto al Pedido desde su formalización, como al material, elementos y/o servicios que constituyen su objeto.
- 12.2 El Proveedor se compromete a cumplir la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la legislación relacionada con ella, en lo que respecta a sus empleados que darán servicio a LA COMPAÑIA, así como a coordinar su política preventiva con la de esta empresa si fuese necesario, durante la vigencia de estas CGC y del Pedido. Con este motivo presentará una política

preventiva adecuada a los riesgos de los empleados que prestan sus servicios a LA COMPAÑIA, que actualizará en los supuestos que contempla la ley en su artículo 16. Siempre que haga modificaciones deberá ponerlo en conocimiento de LA COMPAÑIA. Además, el Proveedor se compromete a dar información y formación a sus empleados antes de que ocupen los puestos para los que sean contratados.

12.3 Durante la vigencia de estas CGC y del Pedido, para cumplir con lo dispuesto en la ley mencionada en el punto anterior, el Proveedor se compromete, de forma previa a la firma del Pedido, a acreditar documentalmente:

- a) Su política preventiva en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos sus empleados. Esta política deberá incluir un sistema de vigilancia de la salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 37.3 del R. D. 39/1997, Reglamento de los Servicio de Prevención.
- b) La formación de los trabajadores que lleven a cabo las tareas inherentes a los servicios objeto del Pedido frente a los riesgos laborales citados, asegurando que es adecuada y suficiente.
- c) La mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional a la que está asociada el Proveedor y hasta cuándo, debiendo informar del cambio de mutua si se produce durante la vigencia de las presentes CGC o del Pedido.

Asimismo, el Proveedor se compromete a informar por escrito de cualquier accidente que sufra uno de sus trabajadores durante la prestación de los servicios objeto del Pedido o durante la entrega de cualquier bien.

12.4 Por su parte, LA COMPAÑIA se compromete a:

- a) Informar por escrito al Proveedor de los riesgos laborales y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las obligaciones formativas y de vigilancia de la salud siempre que las tareas inherentes a los servicios objeto del Pedido se realicen en los centros de trabajo de LA COMPAÑIA.
- b) Informar por escrito al Proveedor de los resultados de las evaluaciones de riesgos que se realicen y de los cambios que se produzcan en los riesgos y en las medidas preventivas para que pueda cumplir con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Informar por escrito de todo daño para la salud que sufra cualquier trabajador del Proveedor en el centro de trabajo de LA COMPAÑIA.
- d) Garantizar a los trabajadores del Proveedor que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de LA COMPAÑIA el mismo nivel de protección en seguridad y salud que al resto de trabajadores.

12.5 Durante la vigencia del Pedido y de estas CGC, ambas partes se comprometen a coordinar su política preventiva si fuese necesario y en los términos que especifique la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

## 13 Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

### 13.1. Propiedad Intelectual e Industrial

- 13.1.1 La titularidad y todos los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial sobre las Mercancías de LA COMPAÑIA, materiales, software, manuales operativos y documentación asociada, suministrada o puesta a disposición del Proveedor o generada por parte del Proveedor de cualquier otra manera en conexión con estas CGC o con los contratos y Pedidos, permanecerá siendo plenamente propiedad de LA COMPAÑIA o del titular de los mismos. Nada en estas CGC se entenderá o interpretará como que LA COMPAÑIA concede al Proveedor ningún tipo de licencia o derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de LA COMPAÑIA. Los derechos de Propiedad Intelectual sobre los trabajos desarrollados por el Proveedor al amparo de las presentes CGC y de los Pedidos o contratos suscritos en el Proveedor y LA COMPAÑIA serán propiedad de esta última.
- 13.1.2 El Proveedor mantendrá cualquier software así como cualquier otro material que contenga Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de LA COMPAÑIA como confidencial y se asegurará de que no se copia, revela o utiliza de otra forma que en la autorizada por escrito por LA COMPAÑIA. El Proveedor indemnizará a LA COMPAÑIA por todos los daños y perjuicios que le cause por incumplimiento de esta condición 13.
- 13.1.3 En caso de que las mercancías incluyan software, el Proveedor concede a LA COMPAÑIA una licencia irrevocable y no exclusiva, con derecho a sublicenciar en caso de que LA COMPAÑIA venda o alquile la mercancía a un tercero, para el uso del software o la mercancía con la que se suministra y con este único fin.

### 13.2. Indemnidad

- 13.2.1 El Proveedor garantiza a LA COMPAÑIA, y queda obligado a acreditar documentalmente ante ella, si fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial del Software que pudiera aportar.
- 13.2.2 En cumplimiento de la anterior garantía, el Proveedor exige a LA COMPAÑIA de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual y/o industrial en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a LA COMPAÑIA indemne, al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra él, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

## 14 Protección de Datos de Carácter Personal

- 14.1 A los efectos de esta cláusula, los siguientes términos tendrán los siguientes significados

**"LA COMPAÑIA"** significará cualquier empresa que proporcione datos personales al Proveedor o de la cual el Proveedor adquiera Datos Personales en relación con el Contrato.

**"GDPR"** significa el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, y cualquier enmienda o normativa posterior de desarrollo de la misma. Los términos que se empleen en esta cláusula y estén definidos en el GDPR tendrán el significado que allí se les atribuye.

- 14.2 Las Partes se obligan a cumplir en todo momento lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos en el desarrollo de su actividad y en la ejecución del presente Contrato y a trasladar y reflejar

las estipulaciones y obligaciones de esta cláusula 14 en los contratos con sus subcontratistas y agentes, garantizando el cumplimiento de lo previsto en la misma.

- 14.3 Con el fin exclusivo de mantener y gestionar la relación contractual y para la correcta ejecución del Contrato, cada parte recibirá datos personales de la otra (fundamentalmente, datos de contacto comercial de empleados y, en su caso, de subcontratistas y agentes) obligándose a:
- a. Garantizar que cuentan en todo momento con la base jurídica o legitimación necesaria para el tratamiento de los Datos personales que facilite a la otra parte.
  - b. Tratar los datos personales recibidos de la otra parte con la finalidad única de mantener y gestionar la relación contractual entre las partes, contactar con la otra parte a los efectos del presente Contrato, así como para la correcta ejecución de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
  - c. Informar a los interesados de los extremos y en la forma y plazos previstos en la cláusula 14 del GDPR.
  - d. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales que pueda afectar a la otra parte, notificarlo a la otra parte en el momento en que tenga conocimiento de la misma indicando los aspectos relevantes que deba conocer y garantizando, en todo caso, que la otra parte pueda cumplir con las obligaciones que, en su caso, le correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre Protección de Datos.
  - e. Prestar asistencia razonable a la otra parte, colaborar y a poner a disposición de la otra parte información para demostrar el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos en relación con los datos compartidos en virtud de esta cláusula.
  - f. Prestar asistencia razonable a la otra parte, colaborar y a poner a disposición de la otra parte información en relación con cualquier reclamación y/o ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos conforme a la normativa sobre Protección de Datos o en relación con cualquier investigación o procedimiento por parte de la autoridad competente, relacionados con el tratamiento por la otra parte de los datos cedidos en virtud de estas CGC.
- 14.4 No entra dentro del objeto del presente Contrato que ninguna de las partes lleve a cabo ningún tipo de tratamiento de datos personales como encargado del tratamiento por cuenta de la otra parte. En caso de que se vaya a producir un encargo de tratamiento de datos, por cualquier causa, ambas partes se comprometen a, previamente a llevar a cabo tal tratamiento:
- (a) Colaborar entre sí en las actividades necesarias para garantizar al responsable que el encargado cuenta con las garantías suficientes y puede aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para el tratamiento, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 28.1 del GDPR. A este efecto el encargado proporcionará la información que el responsable necesite, responderá a los cuestionarios que le pase y en su caso facilitará las auditorías necesarias en materia de protección de datos personales.
  - (b) Negociar de buena fe un acuerdo de encargo de tratamiento, que recoja los pactos necesarios para llevar a cabo dicho tratamiento de acuerdo con la normativa sobre Protección de Datos.

En cualquier caso, las medidas de seguridad que se recogen en el Anexo 3, serán aplicables a cualquier tipo de tratamiento que se haga de datos, sea o no por cuenta del responsable.

- 14.5 Cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la normativa de Protección de Datos establece para cada una de ellas en cada caso, y se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento de la otra parte, o de cualquiera de sus encargados de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en estas CGC y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, aceptando pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses con que pueda ser condenada o cargada la otra parte, incluyendo honorarios de abogados, con motivo del citado incumplimiento.

## 15 **Confidencialidad y publicidad**

El Proveedor se obliga expresamente a mantener como confidencial la información que LA COMPAÑIA le suministre como consecuencia de las relaciones comerciales que se establezcan entre las partes. Así, durante la vigencia de estas CGC, o de los Pedidos y una vez finalizados los mismos, cada una de las partes cuidará de que toda la documentación, información, datos técnicos, diseño, fabricación, instalación o explotación que hayan podido intercambiarse no llegue a conocimiento de competidores de cualquiera de las partes o de terceros que puedan perjudicar el posicionamiento de investigación industrial o comercial de LA COMPAÑIA.

## 16 **Cesión y subcontrataciones**

- 16.1.1 El Proveedor no cederá ni subcontratará el Pedido ni los servicios objeto del mismo o el contenido de las obligaciones dimanantes de estas CGC, total o parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de LA COMPAÑIA. Tal permiso, si se otorga, no liberará al Proveedor de ninguna obligación o responsabilidad que tenga de conformidad con el Pedido o estas CGC .EL PROVEEDOR posibilitará que LA COMPAÑIA tenga acceso razonable al subcontratista para obtener garantías adecuadas acerca de la realización y calidad del Servicio.
- 16.1.2 LA COMPAÑIA se reserva el derecho de ceder la totalidad o parte del Pedido a cualquier empresa que tenga similar solvencia técnica previa notificación por escrito a EL PROVEEDOR con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que tal cesión vaya a ser efectiva.

## 17 **Calidad de los servicios**

- 17.1 Todos los servicios que se realicen bajo el Contrato serán de buena calidad, conformes a los estándares del sector de actividad del Proveedor, adecuados a su fin y ejecutados de conformidad con estas CGC y con el Pedido. El Proveedor reconoce que la calidad en la prestación de los servicios y la entrega de los bienes es un factor esencial.
- 17.2 Para asegurar la calidad de los servicios prestados, el Proveedor hará todo lo posible por no alterar sustancialmente la composición del personal asignado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en estas CGC y en el Pedido.
- 17.3 La relación entre las partes se basa en la recíproca confianza, acomodando el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

18 **Seguros.**

El Proveedor se compromete a mantener a LA COMPAÑIA libre de cualesquiera reclamaciones y responsabilidades derivadas de daños en las cosas, así como de las lesiones y de las muertes de cualquier persona a su servicio o ajeno, con motivo y durante la ejecución de los trabajos propios de la ejecución de un Pedido

18.1 El Proveedor formalizará a la firma del presente contrato la póliza o pólizas de seguro adecuadas para cubrir la responsabilidad civil por daños personales y materiales causados a terceras personas, o a LA COMPAÑIA, así como los riesgos de invalidez y fallecimiento causados con motivo de la ejecución de trabajos de instalación, puesta en marcha y puesta en servicio de los equipos; dichas pólizas deberán permitir indemnizaciones de hasta un (1) millón de Euros o el importe total del Contrato, la cantidad que sea más elevada, por siniestro, sin franquicia alguna.

18.2 El Proveedor acreditará, mediante entrega de fotocopia cotejada con su original, el haber concertado dicha póliza de seguro. Igualmente estará obligado a acreditar el estar al corriente de pago del citado seguro, mediante entrega de fotocopia cotejada con su original del recibo correspondiente, con carácter anual durante el periodo de duración del presente contrato.

19 **Gestión de residuos.**

El proveedor se obliga a cumplir lo establecido en la normativa aplicable sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. En particular, aunque sin ser limitativo, el Proveedor se obliga a cumplir lo relativo a hacerse cargo de los costes de la gestión, recogida y almacenamiento de los residuos que generen los equipos suministrados en virtud de las presentes CGC o del Pedido correspondiente y lo relativo al etiquetamiento de dichos aparatos con el símbolo establecido en dicha normativa.

20 **Medidas de seguridad**

20.1 El Proveedor y su personal cumplirán las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

| CATEGORÍA DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD | Medida de seguridad   |
|-------------------------------------|---|
| Gestión de usuarios                 | El "password" es único por persona.   |
|                                     | Existe un proceso de creación, autorización, borrado y re-autorizaciones periódicas.                            |
|                                     | Existe una política que únicamente permite contraseñas robustas.  |
| Gestión de permisos                 | Existe un propietario de los datos identificado.  |
|                                     | Los permisos los autoriza el propietario y se revisan periódicamente.   |
|                                     | Se hace un análisis de los motivos por los cuales se necesita el acceso.  |
| Clasificación y manejo de datos     | Existe un responsable del servicio/tratamiento/tarea, identificado  |
|                                     | Los datos se han analizado y categorizados como públicos o confidenciales así como en especialmente protegidos. |
|                                     | Se han definido las medidas de seguridad aplicables según la categoría de los datos.                            |
|                                     | Se han implantado las medidas de seguridad definidas.   |

|   |   |
|---|---|
| Estandarización de sistemas y redes                           | El sistema/red de comunicaciones se ha diseñado siguiendo procesos de estandarización y bastionado seguro (según estándares comunes en la industria). |
|   | Se eliminan las cuentas y contraseñas por defecto.  |
|   | Existe un proceso implantado para deshabilitar servicios que no se vayan a usar.  |
|   | Se crean distintos roles de acceso, segregación de redes, datos...  |
|   | Se da redundancia en los sistemas que contiene o dan acceso a datos personales.   |
| Inventario (HW, SW y licencias vigentes) y Control de Cambios | Se documentan los cambios que afectan a sistemas y/o datos  |
| Monitorización y gestión de eventos                           | Se configuran los ficheros de log de cada sistema para que registren intentos de acceso (permitidos y fallidos).                                      |
|   | Se configuran los ficheros de log de cada sistema para que registren borrado en base a política de conservación.                                      |
| Gestión vulnerabilidades y parches                            | Existe un proceso para estar notificado de parches de fabricantes.  |
|   | Existe un proceso de implementación de los parches críticos.  |
| Desarrollo seguro   | Se aplican pautas de "desarrollo seguro" (según estándares comunes en la industria) a aplicaciones y páginas web.                                     |
|   | Se aplican pautas de desarrollo seguro a desarrollos que ofrezcan acceso desde internet a través de una página web                                    |
| Protección contra código dañino                               | Mínimos permisos de administración a los usuarios.  |
|   | Instalación de aplicaciones comprobadas.  |
|   | Asegurar instalación de antivirus y actualización periódica.  |
|   | Cifrado de datos.   |
|   | Limitación extracción información (deshabilitar USB's) para redes de datos.   |
|   | Uso de firewalls, IDS/IPS, módulos de threat prevention, etc.   |
| Procesos de operación, backup y restore de datos y sistemas   | Se ha comprobado y aplicado respaldo a los datos que lo requieren.  |
|   | Existe una política sobre procesos de operación, sistemas y restauración de datos.  |
|   | Se ha definido un RTO/RPO.  |
|   | Se realizan periódicamente pruebas de restauración para comprobar efectividad.  |
| Seguridad física de oficinas y datacenter                     | Existe un proceso de control y registro de accesos.   |
|   | Existe vigilancia 24/7.   |
|   | Existe un servicio de CCTV.   |
|   | Existe un procedimiento de operación y acompañamiento visitas.  |
|   | Existe un correcto enrackado de equipos.  |
|   | Existe protección de cableados  |
| Gestión de incidentes de seguridad                            | Existe un proceso implantado con todos los requisitos (registro, escalado, contactos, etc.)   |
| Gestión de proveedores  | Existe un proceso de homologación de proveedores.   |
|   | Existe un contrato que se encuentra en líneas con las condiciones del presente contrato. (i.e. medidas de seguridad, confidencialidad, GDPR etc).     |
|   | Existe proceso para reuniones de seguimiento.   |

## 20.2. Medidas adicionales aplicables al acceso/tratamiento de datos



Este apartado contempla las obligaciones en materia de seguridad a cumplir por EL PROVEEDOR en la prestación de los servicios a LA COMPAÑÍA, cuando el suministro implique el acceso a datos (o bien personales o confidenciales) de LA COMPAÑÍA y son adicionales a las recogidas en el punto anterior.

1. Salvo que LA COMPAÑÍA le solicite su entrega, EL PROVEEDOR procederá a eliminar los datos tratados o generados una vez finalice el contrato. o el periodo legal en que los mismos deban ser conservados por EL PROVEEDOR por imperativo legal.
2. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad de hacer pública y divulgar entre todas las personas que intervengan directa o indirectamente en el tratamiento de los datos, las medidas de seguridad, normas y procedimientos que se adopten para garantizar la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Asimismo, informará sobre el Deber de Secreto al que está obligado por Ley.
3. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad de garantizar que todas aquellas personas que intervengan en el tratamiento de los datos durante la prestación del servicio conocen los objetivos y alcance de sus funciones, así como las obligaciones que se derivan, las normas que deben cumplir y las consecuencias de su incumplimiento.
4. EL PROVEEDOR establecerá un sistema de Registro de Incidencias en el que se debe hacer constar:
  - Fecha y hora en el que se produjo la incidencia.
  - Tipo de incidencia.
  - Datos identificativos de la persona que realiza la notificación.
  - Datos identificativos de la persona a quien se comunica la notificación.
  - Efectos que se deriven de la incidencia.
  - Medida correctora aplicada.
5. Cualquier anomalía o mal funcionamiento que se produzca y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad de los datos de carácter personal, será notificada inmediatamente A LA COMPAÑÍA.
6. EL PROVEEDOR adoptará las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar la resolución del incidente y eliminar o minimizar los efectos sobre la seguridad de los datos y la probabilidad de que se repita la incidencia. El Responsable de los datos | Fichero será informado sobre las características de las medidas adoptadas y podrá desestimarlas si no se consideran adecuadas.
7. Sólo aquellas personas cuya intervención sea necesaria en alguna de las fases del tratamiento que configura el servicio tendrán acceso a los datos de carácter personal, ficheros y recursos afectados. EL PROVEEDOR podrá solicitar de LA COMPAÑÍA un listado completo de las personas con acceso a los recursos protegidos (cualquier parte componente del sistema de información).
8. EL PROVEEDOR mantendrá un mapa de usuarios que especifique qué usuarios tienen acceso a qué recursos protegidos y el tipo de acceso permitido. Los permisos de acceso se establecerán exclusivamente basándose en las necesidades derivadas de las funciones asignadas al usuario de manera que se garantice la restricción de acceso a los datos y recursos. LA COMPAÑÍA podrá solicitar al PROVEEDOR una descripción de las asignaciones que se realicen.

9. EL PROVEEDOR implantará mecanismos de autenticación de usuarios con acceso a los sistemas que permitan comprobar de forma segura la identidad del usuario con el fin de evitar suplantaciones de identidad y accesos no autorizados.
10. EL PROVEEDOR adoptará las medidas de seguridad necesarias que permitan garantizar que los procesos de autenticación son seguros. Se adoptarán normas de seguridad y control específicas para preservar la calidad de las contraseñas de usuario y controlar su asignación, distribución y almacenamiento de forma segura. LA COMPAÑÍA podrá invalidar las medidas de seguridad adoptadas por el Encargado del Tratamiento si entiende que estas son insuficientes con respecto a la política de seguridad implantada en LA COMPAÑÍA. El encargado de tratamiento deberá cambiar sus contraseñas con una periodicidad de al menos un año y en cualquier caso debería documentarse en el Documento de Seguridad.
11. EL PROVEEDOR implantará un mecanismo de control de acceso a los recursos que asegure la restricción de acceso de los usuarios exclusivamente a los recursos autorizados y con los permisos establecidos. Identificará a los responsables de la administración del control de acceso lógico y sólo las personas designadas podrán conceder, alterar o anular el acceso sobre los datos y recursos y siempre conforme a los criterios de seguridad establecidos por el Responsable del Tratamiento.
12. Todos los soportes que contenga datos de carácter personal (tanto los datos base como los resultantes de los procesos que conforman el tratamiento objeto del servicio contratado) estarán inventariados e identificados físicamente de manera que siempre pueda conocerse:
  - Su ubicación física.
  - Su contenido.
  - El grado de sensibilidad y confidencialidad de la información que contiene.
13. EL PROVEEDOR adoptará las medidas de seguridad físicas necesarias que permitan garantizar:
  - La protección del soporte y sus documentos que contengan datos de carácter personal, asegurando su disponibilidad.
  - El control de acceso a los soportes y en consecuencia a los datos que contienen.
14. El intercambio de soportes que contengan datos de carácter personal entre el LA COMPAÑÍA Y EL PROVEEDOR se realizará adoptando las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad del soporte y de la información que contienen así como la confidencialidad de los datos, durante los traslados que se prevean. EL PROVEEDOR especificará en cada caso las condiciones en que se efectuará el traslado.
15. EL PROVEEDOR es responsable de controlar el que los soportes que se encuentran bajo su tutela no sean trasladados en ningún caso fuera de las instalaciones designadas para el tratamiento o almacenamiento de los mismos, sin el conocimiento y la autorización de LA COMPAÑÍA. La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, deberá ser autorizada siempre por el Responsable del Tratamiento.
16. EL PROVEEDOR establecerá procedimientos de actuación para la realización, siempre como mínimo con carácter semanal, de copias de respaldo. Igualmente, EL PROVEEDOR establecerá procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su

reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

17. EL PROVEEDOR se encargará de verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de datos.

#### **20.4. NORMAS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN**

1. En esta Condición "Filial" significa en relación con EL PROVEEDOR, (i) cualquier persona o entidad bajo su control; y (ii) cualquier persona o entidad que la controla y (iii) cualquier otra persona o entidad bajo el control de una persona o entidad supervisora según (ii).
2. EL PROVEEDOR se obliga a que:
  - (a) asegurará que ella y sus Filiales participen únicamente en negocios legítimos y prácticas éticas y se atengan a y cumplan con todas las leyes aplicables, incluidas, pero no como limitación, las leyes anticorrupción de cualquier país en el que se ejecute el Contrato, el Reino Unido y los Estados Unidos;
  - (b) no dará, ofrecerá, acordará ni prometerá, y hará que sus Filiales no proporcionen, ni directa ni directamente, ningún dinero o cualquier otra cosa de valor a nadie ni buscará ni recibirá ningún dinero ni cualquier otra cosa de valor de nadie, como incentivo o recompensa por una acción favorable o indulgencia de cualquier acción o ejercicio de influencia. Esto es aplicable a cualquier obsequio, oferta, acuerdo o promesa de hacerlo a cualquier gobierno oficial, nacional o regional, a cualquier director o jefe de cualquier organismo corporativo o a cualquier otra persona;
  - (c) ni él, ni sus Filiales, contratistas, ejecutivos, directores, empleados, accionistas (cuyas acciones no cotizan en bolsa), miembros o agentes son una "Persona expuesta políticamente". Esto se define como: una persona que en los últimos doce (12) meses ostentó una función pública importante en cualquier estado y los miembros de su familia y asociados cercanos. Una función pública importante incluye: jefes de estado, jefes de gobierno y ministros; miembros del parlamento; miembros de cuerpos judiciales de alto nivel; embajadores, encargados de negocios y oficiales militares de alta graduación; así como miembros de organismos administrativos, de dirección o supervisión de empresas de propiedad estatal;
  - (d) toda la información que ha proporcionado EL PROVEEDOR a LA COMPAÑÍA y a sus representantes en relación con sus obligaciones, según esta Condición, es actual, precisa y completa. Si existe algún cambio material de esta información, el Proveedor notificará a LA COMPAÑÍA dichos cambios lo antes posible. LA COMPAÑÍA puede finalizar el Contrato si no está de acuerdo con dichos cambios;
  - (e) antes de contratar a un subagente para realizar los servicios en nombre de LA COMPAÑÍA según el Contrato, el Proveedor obtendrá la aprobación por escrito de LA COMPAÑÍA y procurará que cada uno de los subagentes acepten por escrito las disposiciones indicadas en esta Condición (mutatis mutandis);
  - (f) a petición de LA COMPAÑÍA, el Proveedor proporcionará documentos e información a LA COMPAÑÍA confirmando el cumplimiento del Proveedor y de sus Filiales con esta

Condición y permitirá que LA COMPAÑÍA (o sus agentes) revisen, en cualquier momento, los libros y registros de las Filiales, en relación con el trabajo realizado en nombre de LA COMPAÑÍA;

- (g) si existen cambios en su propiedad, el Proveedor informará a LA COMPAÑÍA de dichos cambios lo antes posible. LA COMPAÑÍA puede finalizar el Contrato si LA COMPAÑÍA no está de acuerdo con dichos cambios. En lo que respecta a las sociedades cotizadas en bolsa, este párrafo 2(g) sólo es aplicable si un nuevo propietario o grupo de propietarios adquiere el 5% o más del capital en acciones con derecho de voto del Proveedor; y
  - (h) mantendrá una cuenta independiente de todas las cantidades recibidas por él según el Contrato y de todos los pagos realizados por él en relación con su función de proporcionar servicios a LA COMPAÑÍA según el Contrato, mantendrá dicha cuenta con el nivel de detalles suficiente para que puedan verificarse las transacciones y el destino de cualquier pago a la satisfacción de LA COMPAÑÍA y hará que dicha cuenta esté disponible para LA COMPAÑÍA o sus agentes, periódicamente, por solicitud, para dicha verificación.
3. Con independencia de cualquier disposición del Contrato que diga lo contrario, cuando se admita o se detecte que el Proveedor o cualquiera de sus Filiales hayan incumplido con el párrafo 2 de esta Condición o que cualquier manifestación o afirmación realizada por el Proveedor o cualquiera de sus Filiales en relación con esta Condición sea materialmente incorrecta:
- (a) LA COMPAÑÍA tendrá la opción de finalizar el Contrato inmediatamente;
  - (b) el Proveedor perderá el derecho a cualquier comisión adeudada por LA COMPAÑÍA; y
  - (c) el Proveedor indemnizará a LA COMPAÑÍA por cualquier responsabilidad resultante.
4. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de esta Condición sobrevivirán a la finalización o vencimiento del Contrato.

21 **Nulidad.**

La nulidad y, por tanto, la inaplicabilidad de alguna de las cláusulas y/o anexos integrantes de las presentes CGC no motivarán la invalidez de las restantes, que permanecerán vigentes.

22 **Interpretación.**

Las presentes CGC anulan y reemplazan a cualquier condición recogida en tarifas, facturas, ofertas u otros documentos que estén en contradicción con ellas, salvo lo dispuesto en estas CGC sobre la vigencia y aplicación prioritaria de otros documentos.

23 **Enunciados**

Los enunciados de las cláusulas de estas CGC se han puesto a los meros efectos de facilitar su lectura, pero no afectarán a la interpretación del contenido de las mismas.

24 **Retroactividad.**

El Proveedor conviene en que los trabajos o servicios realizados por el mismo en ejecución de pedidos, se sujetan, con carácter retroactivo, desde la fecha en que se realizaron y en su integridad, a la forma, términos y condiciones fijados en las presentes CGC.

**25 Ley aplicable y arbitraje.**

Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con estas CGC y con el Pedido. Dicho arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) de Madrid, cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento declaran conocer los firmantes de este documento. El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, que será designado de entre los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje por acuerdo de las partes al surgir la diferencia o, de no lograrse, por el Presidente de la Corte, de conformidad con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen. Se entenderá que no existe acuerdo cuando en el plazo de quince días naturales desde el requerimiento de una parte a la otra u otras, no recaiga respuesta afirmativa de todas ellas. Ambas partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

El Proveedor reconoce y acepta estas Condiciones Generales de Compra

DENOMINACION SOCIAL PROVEEDOR:

FECHA:

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI / NIF:

CARGO:

DOMICILIO:

TELEFONO MOVIL:

CORREO ELECTRONICO:

NUMERO IDENTIFICACION FISCAL (NIF):